

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-78/2021, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejalías al Ayuntamiento del municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada el 07 de noviembre de 2021, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su Sistema Normativo del Municipio y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

A B R E V I A T U R A S:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S:

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, entre ellos, el del municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.
- II. **Solicitud de informe de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/94/2021, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San Juan Cotzocón informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; en el mismo sentido, se le exhortó para que garantizara el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
Asimismo, se le exhortó a la Asamblea General Comunitaria del municipio a fin de que, si su sistema normativo interno permite la elección consecutiva o reelección para un mismo cargo adopten las medidas y mecanismos para el funcionamiento de la misma, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala Regional Xalapa, dictada en el expediente SX-JDC-23/2020. Finalmente, esta autoridad electoral administrativa, extendió la recomendación a las autoridades municipales para que en el ámbito de sus atribuciones tomaran las medidas de sanidad durante la celebración de sus asambleas comunitarias, a fin de salvaguardar la salud de la población, derivado de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19.
- III. **Se informa y se solicita coadyuvancia.** Mediante escrito identificado con el número de folio 070685, recibido en este Instituto el 09 de septiembre de 2021, el Presidente Municipal de San Juan Cotzocón, informó a esta autoridad electoral que el 17 de septiembre del año en curso, se llevaría a cabo la sesión de instalación del consejo municipal electoral de dicho municipio, en la

- localidad de El Porvenir; asimismo, solicitó personal necesario para que asistiera y apoyara en dicho acto; a dicha petición se dio respuesta mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1748/2021.
- IV. **Escrito del presidente y secretaria del consejo municipal electoral.** Mediante escrito identificado con el número de folio 070866, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 20 de septiembre del año en curso, el presidente y secretaria del consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, solicitaron a esta autoridad electoral, para que comisione personal necesario para que apoyara en la sesión de dicho consejo, para el 25 de septiembre del año en curso, en la localidad de María Lombardo de Caso, Oaxaca; a dicha petición se dio respuesta mediante el oficio IEEPCO/DESNI/2014/2021.
- V. **Informe sobre el avance del proceso electoral.** Mediante escrito identificado con el número de folio 071133, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 05 de octubre del año en curso, el presidente municipal de San Juan Cotzocón, informó a esta autoridad administrativa electoral las actividades relativas a la elección ordinaria de las autoridades municipales de dicho municipio.
- VI. **Fecha de elección.** Mediante escrito identificado con el número de folio 071565, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 27 de octubre del año en curso, el presidente municipal de San Juan Cotzocón, informó a esta autoridad electoral la fecha de elección de sus autoridades municipales; asimismo, solicitó a este instituto personal para fungir como observadores en la elección.
- VII. **Solicitud de material electoral.** Mediante escrito identificado con el número de folio 071563, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 27 de octubre del año en curso, el presidente municipal de San Juan Cotzocón, solicitó a esta autoridad electoral urnas y mamparas que se utilizarían durante la elección de sus autoridades municipales; a lo cual se dio respuesta mediante el oficio IEEPCO/DESNI/2084/2021.
- VIII. **Documentación de la elección.** Mediante escrito identificado con el número de folio 071777, recibido en este Instituto el 09 de noviembre del presente año, el consejero presidente del consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, remitió a esta autoridad administrativa electoral la documentación correspondiente a la elección de las autoridades municipales de dicho municipio que fungirán en el periodo 2022, consistente en:
1. Copia certificada de Acta de sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Oaxaca, de fecha 05 de agosto de 2021; de la que se desprende que, se aprobó entre otras cosas, solicitar a cada una de las 25 comunidades que integran el municipio, a que convoquen a Asamblea de elección para elegir a dos representantes, quienes integrarían el consejo municipal electoral de dicho municipio; asimismo, determinen el método de votación para la elección de sus autoridades municipales.
 2. Veinticinco originales de escritos todas de fecha 09 de agosto de 2021; de los cuales veintidós fueron acusados de recibidos, a través de los cuales el presidente municipal de San Juan Cotzocón, informó a las autoridades auxiliares de las comunidades que integran el Ayuntamiento de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria referida en el numeral que antecede.
 3. Original de acuse de escrito identificado con el número de folio 070685.
 4. Veinticinco originales de escritos todas de fecha 12 de septiembre de 2021; de los cuales catorce fueron acusados de recibidos, por los cuales el presidente municipal de San Juan Cotzocón, convocó a las representaciones de las 25 comunidades a la instalación del consejo municipal electoral.
 5. Copia simple del oficio IEEPCO/DESNI/1748/2021, de fecha 05 de septiembre de 2021.

6. Originales de convocatoria de fecha 10 de agosto de 2021, emitida por el Agente municipal de la comunidad de **San Juan Oztolotepec**, San Juan Cotzocón, Oaxaca; de Acta de Asamblea comunitaria de fecha 14 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería **a mano alzada**; acompañaron listas de asistencia y copias simples de credenciales para votar con fotografía de las personas electas como representantes.
7. Originales de convocatoria de fecha 15 de agosto de 2021, emitida por el Agente municipal de la comunidad de **Santa María Matamoros**, San Juan Cotzocón, Oaxaca; de Acta de Asamblea comunitaria de fecha 15 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería **a mano alzada**; acompañaron listas de asistencia y copias simples de credenciales para votar con fotografía de las personas electas como representantes.
8. Originales de convocatoria de fecha 10 de agosto de 2021, emitida por el Agente municipal de la comunidad de **Arroyo Venado**, San Juan Cotzocón, Oaxaca; de Acta de Asamblea comunitaria de fecha 16 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería **a mano alzada**; acompañaron listas de asistencia y copias simples de credenciales para votar con fotografía de las personas electas como representantes.
9. Originales de convocatoria de fecha 10 de agosto de 2021, emitida por el Agente municipal de la comunidad de **Santa María Puxmetacan**, San Juan Cotzocón, Oaxaca; de Acta de Asamblea comunitaria de fecha 20 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería **a mano alzada**; acompañaron listas de asistencia y copias simples de credenciales para votar con fotografía de las personas electas como representantes.
10. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la localidad de **El Tesoro**, de fecha 20 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería **por casillas**; acompañaron listas de asistencia.
11. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la comunidad de **El Paraíso**, de fecha 21 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería **por urnas**; acompañaron lista de asistencia y copia simple de la credencial para votar con fotografía de la persona electa como representante.
12. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la comunidad de **Arroyo Encino**, de fecha 21 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería **por a mano alzada**; acompañaron lista de asistencia.

13. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la comunidad de **El Porvenir**, de fecha 22 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería por **urnas**; acompañaron lista de asistencia.
14. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la comunidad de **San Felipe Zihualtepec**, de fecha 22 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería por **voto secreto**; acompañaron lista de asistencia y copias simples de credenciales para votar con fotografía de las personas electas como representantes.
15. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la comunidad de **La Nueva Raza**, de fecha 22 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería por **voto secreto**; acompañaron lista de asistencia y copias simples de credenciales para votar con fotografía de las personas electas como representantes.
16. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la comunidad de **La Libertad**, de fecha 22 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería por **urnas**; acompañaron lista de asistencia y copias simples de credenciales para votar con fotografía de las personas electas como representantes.
17. Originales de convocatoria de fecha 22 de agosto de 2021, emitida por el Agente municipal de la comunidad de **Max Agustín Correa**, San Juan Cotzocón, Oaxaca; de Acta de Asamblea comunitaria de fecha 22 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería a **mano alzada**; acompañaron listas de asistencia y copias simples de credenciales para votar con fotografía de las personas electas como representantes.
18. Originales de convocatoria de fecha 22 de agosto de 2021, emitida por el Agente municipal de la comunidad de **Ejido Miguel Herrera Lara**, San Juan Cotzocón, Oaxaca; de Acta de Asamblea comunitaria de fecha 22 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería a **mano alzada**; acompañaron listas de asistencia.
19. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la localidad **Profr. Julio de La Fuente**, de fecha 23 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón; acompañaron lista de asistencia y copias simples de credenciales para votar con fotografía de las personas electas como representantes.
20. Copia simple de citatorio de fecha 20 de agosto de 2021, emitida por el Agente municipal de la comunidad de **Arroyo Carrizal**, San Juan Cotzocón, Oaxaca; Original de

Acta de Asamblea comunitaria de fecha 23 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería por **urnas**; y copias simples de las credenciales para votar con fotografía de las personas electas como representantes.

21. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la comunidad de **María Lombardo de Caso**, de fecha 24 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón; acompañaron lista de asistencia.
22. Originales de convocatoria de fecha 24 de agosto de 2021, emitida por el Agente municipal de la comunidad de **Santa Rosa Zihualtepec**, San Juan Cotzocón, Oaxaca; de Acta de Asamblea comunitaria de fecha 24 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería a **mano alzada**; acompañaron listas de asistencia y copias simples de las credenciales para votar con fotografía de las personas electas como representantes.
23. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la comunidad **Ejido Emiliano Ramírez Ortega**, de fecha 25 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón; acompañaron lista de asistencia.
24. Originales de convocatoria de fecha 20 de agosto de 2021, emitida por el Agente municipal de la comunidad de **Arroyo Peña Amarilla**, San Juan Cotzocón, Oaxaca; de Acta de Asamblea comunitaria de fecha 28 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería por **boletas y urnas**; acompañaron listas de asistencia y copia simple de la credencial para votar con fotografía de la persona electa como representante.
25. Originales de convocatoria de fecha 09 de agosto de 2021, emitida por el Agente municipal de la comunidad de **Eva Samano de López Mateos**, San Juan Cotzocón, Oaxaca; de Acta de Asamblea comunitaria de fecha 29 de agosto del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón, de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería a **mano alzada**; acompañaron listas de asistencia y copias simples de las credenciales para votar con fotografía de las personas electas como representantes.
26. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la comunidad de **Emiliano Zapata**, de fecha 13 de septiembre del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón; de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería por **boletas y urnas**; y copia simple de credencial para votar con fotografía de la persona electa como representante.
27. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la comunidad de **Benito Juárez**, de fecha 16 de septiembre del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan

- Cotzocón; de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería por **boletas y urnas**; acompañaron lista de asistencia.
28. Original de Acta de Asamblea comunitaria de la comunidad de **San Juan Cotzocón**, de fecha 29 de septiembre del año en curso, en la que se nombraron a los representantes propietario y suplente que integrarían el consejo municipal electoral de San Juan Cotzocón; de la misma manera determinaron que el método para elegir a sus autoridades municipales sería a **mano alzada**; acompañaron listas de asistencia.
 29. Original de Acta de instalación del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, de fecha 17 de septiembre de 2021.
 30. Original de acuse de escrito identificado con el número de folio interno 070866 de este Instituto, de fecha 20 de septiembre de 2021.
 31. Copia simple de oficio IEEPCO/DESNI/2014/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021.
 32. Original de Acta de sesión de Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, de fecha 25 de septiembre de 2021; en la que se aprobó la emisión de la convocatoria que contiene las bases para el registro de planillas que contendrían en la elección de concejalías al Ayuntamiento del citado municipio durante el periodo 2022; la publicidad de la misma por parte de los consejeros electorales, autoridades auxiliares y municipales; asimismo, se dio a conocer el método de elección determinado por las comunidades que emplearían en la elección de sus autoridades municipales.
 33. Original de convocatoria para el registro de planillas emitida por el consejo municipal electoral, de fecha 25 de septiembre de 2021.
 34. Original de acuse de escrito signado por el consejero presidente y secretario del consejo municipal electoral, de fecha 25 de septiembre de 2021; por el cual solicitaron al representante de la cabecera municipal de San Juan Cotzocón, convoque a Asamblea comunitaria en la que eligieran a sus representantes ante el consejo municipal, y determinen el método de elección de sus autoridades municipales.
 35. Original de diecisiete Actas circunstanciadas de fechas 26 y 27 de septiembre del año en curso; respecto de la publicación de la convocatoria para el registro de planillas en las comunidades de **Arroyo Peña Amarilla, Jaltepec Candayoc, Santa María Puxmetacan, San Felipe Zihualtepec, San Juan Oztolotepec, Santa María Matamoros, María Lombardo de Caso, Benito Juárez, Arroyo Venado, El Tesoro, La Nueva Raza, Arroyo Encino, Santa Rosa Zihualtepec, Profesor Julio de La Fuente, Arroyo Carrizal, Max Agustín Correa Hernández, y Ejido Miguel Herrera Lara**, pertenecientes al municipio de San Juan Cotzocón.
 36. Original de Acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre del año en curso, respecto de la publicación de la convocatoria para el registro de planillas en la comunidad de **Emiliano Zapata** del municipio de San Juan Cotzocón; acompaña una impresión fotográfica.
 37. Original de Acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre del año en curso, respecto de la publicación de la convocatoria para el registro de planillas en la comunidad de **Eva Samano de López Mateos** del municipio de San Juan Cotzocón; acompaña dos impresiones fotográficas.
 38. Original de Acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre del año en curso, respecto de la publicación de la convocatoria para el registro de planillas en la comunidad de **La Libertad** del municipio de San Juan Cotzocón; acompaña dos impresiones fotográficas.
 39. Original de Acta circunstanciada de fecha 25 de septiembre del año en curso, respecto de la publicación de la convocatoria para el registro de planillas en la comunidad de

Nuevo Cerro Mojarra del municipio de San Juan Cotzocón; acompaña dos impresiones fotográficas.

40. Original de Acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre del año en curso, respecto de la publicación de la convocatoria para el registro de planillas en la comunidad de **Emilio Ramírez Ortega** del municipio de San Juan Cotzocón; acompaña una impresión fotográfica.
41. Original de acuse de escrito identificado con el número de folio 071133 de fecha 05 de octubre de 2021.
42. Original de Acta de sesión del consejo municipal electoral de fecha 15 de octubre de 2021, en la cual se tuvo por recibidas las solicitudes de registro de las planillas identificadas con los colores blanca, rojo, verde, marrón; encabezadas por los ciudadanos Salvador Meza Varela; Marcelo Alberto Manuel; Bernardo Gómez Martínez; y Ancelmo Miguel Méndez, respectivamente, así como de las solicitudes de registro de sus representantes ante el referido consejo, y de sus representantes ante las 25 comunidades el día en que se realice la elección.
43. Original de una segunda Acta de sesión del consejo municipal electoral de fecha 15 de octubre de 2021, en la cual que se aprobó el registro de las planillas identificadas con los colores **rojo y verde**.

PLANILLA ROJO

No	Cargo	Nombre del propietario	Nombre del suplente
1	Presidencia municipal	Marcelo Alberto Manuel	Vicente Santiago Alonso
2	Sindicatura de Procuración	Juana Cayetano Cruz	Gloria Morales Bartolo
3	Sindicatura Hacendaria	Alberto Pedro	Osvaldo López Cruz
4	Regiduría de Hacienda	Eugenio Cayetano Pascual	Eustolia Prudencio Tinoco
5	Regiduría de Obras	Demetrio Aucencio	Ricardo Florentino José
6	Regiduría de Salud	Daysi Mireya Sierra Reyes	Dorca Domínguez Saragoza
7	Regiduría de Educación	Sebastián Pérez Morales	Santiago Salomón Gómez
8	Regiduría de Cultura y Recreación	Etanelsy Canales Ignacio	Mayleth Guadalupe Román Pimentel
9	Regiduría de Seguridad	Carlos García Virgen	Ismael Gómez Gerónimo

PLANILLA VERDE

No	Cargo	Nombre del propietario	Nombre del suplente
1	Presidencia municipal	Bernardo Gómez Martínez	Efrén Mateos Juan
2	Sindicatura de Procuración	Florinda Bartolo Merced	Celiflora Julián Lorenzo
3	Sindicatura Hacendaria	David Edgardo Santos Espinoza	Cornelio Ortiz Moreno
4	Regiduría de Hacienda	Maribel Ortega Ventura	Irma Gervacio Miguel
5	Regiduría de Obras	Omero Bartolo Inocente	Olegario González Cruz
6	Regiduría de Salud	Jazmín Pascual Salazar	Angelina Petro Castro
7	Regiduría de Educación	Gerardo Florentino Velasco Rosas	Gerardo Miguel Bartolo
8	Regiduría de Cultura y Recreación	María Isabel Sánchez Rico	Margarita Mateos Toribio

9	Regiduría de Seguridad	Adrián Melquiadez Lorenzo	Arsenio Encarnación Blas
---	------------------------	---------------------------	--------------------------

Asimismo, se aprobó que por única ocasión se otorgaba una prórroga a las planillas blanca y marrón, para presentar la documentación faltante; de la misma manera se informó del método de elección determinada por las comunidades que integran el municipio, quedando como sigue:

N/P	COMUNIDAD	METODO DE ELECCIÓN
1	SANTA MARÍA MATAMOROS	MANO ALZADA
2	SANTA MARÍA PUXMETACÁN	MANO ALZADA
3	SAN JUAN OTZOLOTEPEC	MANO ALZADA
4	SANTA ROSA ZIHUALTEPEC	MANO ALZADA
5	EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS	MANO ALZADA
6	ARROYO VENADO	MANO ALZADA
7	MAX AGUSTÍN CORREA	MANO ALZADA
8	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	BOLETAS Y URNAS
9	ARROYO PEÑA AMARILLA	BOLETAS Y URNAS
10	ARROYO ENCINO	MANO ALZADA
11	MIGUEL HERRERA LARA	MANO ALZADA
12	EL PARAÍSO	BOLETAS Y URNAS
13	JALTEPEC DE CANDAYOC	MANO ALZADA
14	CABECERA MUNICIPAL SAN JUAN COTZOCÓN	MANO ALZADA
15	EL PORVENIR	BOLETAS Y URNAS
16	EL TESORO	BOLETAS Y URNAS
17	LA NUEVA RAZA	BOLETAS Y URNAS
18	BENITO JUÁREZ	MANO ALZADA
19	EMILIO RAMÍREZ ORTEGA	BOLETAS Y URNAS
20	PROFESOR JULIO DE LA FUENTE	MANO ALZADA
21	MARÍA LOMBARDO DE CASO	BOLETAS Y URNAS
22	ARROYO CARRIZAL	BOLETAS Y URNAS
23	LA LIBERTAD	BOLETAS Y URNAS
24	NUEVO CERRO MOJARRA	BOLETAS Y URNAS
25	EMILIANO ZAPATA	BOLETAS Y URNAS

Considerando el método de voto libre y secreto, es decir, de boletas y urnas, se aprobó emitir las siguientes cantidades de boletas:

N/P	COMUNIDAD	METODO DE ELECCIÓN	NUMERO DE BOLETAS
1	EL PORVENIR	BOLETAS Y URNAS	900
2	EL TESORO	BOLETAS Y URNAS	200
3	MARÍA LOMBARDO DE CASO	BOLETAS Y URNAS	2000
4	ARROYO CARRIZAL	BOLETAS Y URNAS	300
5	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	BOLETAS Y URNAS	1000
6	ARROYO PEÑA AMARILLA	BOLETAS Y URNAS	400
7	LA LIBERTAD	BOLETAS Y URNAS	250
8	EMILIANO ZAPATA	BOLETAS Y URNAS	400
9	NUEVA RAZA	BOLETAS Y URNAS	400
10	NUEVO CERRO MOJARRA	BOLETAS Y URNAS	450
11	EL PARAÍSO	BOLETAS Y URNAS	700
12	EMILIO RAMÍREZ ORTEGA	BOLETAS Y URNAS	50
13	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	BOLETAS Y URNAS	60

Total	7110
-------	------

Asimismo, se aprobó la convocatoria para la elección de las autoridades municipales de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

44. Original de convocatoria emitida por el consejo municipal electoral de fecha 15 de octubre de 2021.
45. Original de Acta de acuerdo de la comunidad de Emiliano Zapata, de 26 de septiembre del año en curso; en la que dicha comunidad determinó no permitir eventos de campaña en dicha comunidad, y el día de elección solo se permitiría a un representante por cada planilla registrada; ante la emergencia de pandemia provocada por el virus Covid-19. Acompañaron copia simple de lista de asistencia.
46. Original de Acta de Asamblea y listas de asistencia de la comunidad de Benito Juárez, de fecha 14 de octubre de 2021 en la que se determinó cambiar el método de elección que previamente se había acordado el 16 de septiembre del año en curso, para que, de boletas y urnas, sea a **mano alzada**.
47. Original de escrito signada por la autoridad de la comunidad de El Provenir, de fecha 16 de octubre de 2021, en la que informaron cambios en sus representaciones.
48. Original de escrito signado por las autoridades de la comunidad de Profr. Julio de la Fuente, de fecha 18 de octubre de 2021; en la que informaron el método de elección que utilizaran en la elección de sus autoridades municipales (**a mano alzada**).
49. Original de veintidós Actas circunstanciadas de fechas 16, 17, 19, 20 y 24 de octubre del año en curso; respecto de la publicación de la convocatoria para la elección de las autoridades municipales en las comunidades de **San Juan Cotzocón, Arroyo Peña Amarilla, El Provenir, Jaltepec de Candayoc, Santa María Puxmetacán, San Felipe Zihualtepec, San Juan Oztolotepec, Santa María Matamoros, María Lombardo de Caso, Benito Juárez, El Paraíso, Arroyo Venado, El Tesoro, La Nueva Raza, Arroyo Encino, Santa Rosa Zihualtepec, La Libertad, Julio de la Fuente, Arroyo Carrizal, Max Agustín Correa Hernández, Ejido Miguel Herrera, Emilio Ramírez Ortega**, pertenecientes al municipio de San Juan Cotzocón.
50. Original Acta circunstanciada de fecha 20 de octubre del año en curso; respecto de la publicación de la convocatoria para la elección de las autoridades municipales en la comunidad de **Emiliano Zapata**, San Juan Cotzocón; acompaña dos impresiones fotográficas.
51. Original Acta circunstanciada de fecha 16 de octubre del año en curso; respecto de la publicación de la convocatoria para la elección de las autoridades municipales en la comunidad de **Eva Samano de López Mateos**, San Juan Cotzocón; acompaña una impresión fotográfica.
52. Original Acta circunstanciada de fecha 16 de octubre del año en curso; respecto de la publicación de la convocatoria para la elección de las autoridades municipales en la comunidad de **Nuevo Cerro Mojarra**, San Juan Cotzocón; acompaña dos impresiones fotográficas.
53. Original de Acta de sesión el Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón de fecha 19 de octubre de 2021, en la que se recibió la documentación faltante de las planillas Blanca y Marrón, y en consecuencia se aprobaron los registros de dichas planillas, quedando como sigue:

PLANILLA BLANCA

No	Cargo	Nombre del propietario	Nombre del suplente
1	Presidencia municipal	Salvador Meza Varela	Adelfo Azuara Rivera
2	Sindicatura de Procuración	Lidia Karyme Sánchez Molina	Martha Reyez Cerrada

3	Sindicatura Hacendaria	Sergio Franco Valor	Herminio Granillo Rodríguez
4	Regiduría de Hacienda	Teresa Miguel Santiago	Liliana García Gaytán
5	Regiduría de Obras	Nicolas Monterrubio Valentín	Ángel Cobos Pérez
6	Regiduría de Salud	Alma Luz Escobar Martínez	Guadalupe García Javier
7	Regiduría de Educación	Juan Luis Andrade García	Álvaro Villalba Rincón
8	Regiduría de Cultura y Recreación	María Esther Sánchez Ortega	Gladyz Ruíz Reyes
9	Regiduría de Seguridad	Heraclio Uriarte Gaspar	Enrique Miguel Escobar

PLANILLA MARRON

No	Cargo	Nombre del propietario	Nombre del suplente
1	Presidencia municipal	Ancelmo Miguel Méndez	Primitivo Pacheco Jinjon
2	Sindicatura de Procuración	Jaqueline Arlette Vista Ortiz	Felicitas Martínez Ruíz
3	Sindicatura Hacendaria	Francisco Javier Arteaga Sánchez	Santiago Antonio Anaya
4	Regiduría de Hacienda	Inés Leal Gómez	Lucia Juárez Basurto
5	Regiduría de Obras	Héctor Quintana Tapia	Luis Artemio Ortega Julián
6	Regiduría de Salud	Trinidad Mendoza Quiroz	Cristina San Juan Pérez
7	Regiduría de Educación	Carlos Ruíz Martínez	Benjamín Orozco Albiter
8	Regiduría de Cultura y Recreación	Rosalba Alonso García	Edith Robles Narciso
9	Regiduría de Seguridad	Prisciliano Palacios Centeno	Luis Enrique Ortega Espiridion

54. Original de catorce acuses de recibido de escritos signados por el presidente y secretario del Consejo Municipal Electoral; por el cual invitaron a las representaciones de las comunidades que integran el municipio de San Juan Cotzocón, a Sesión del Consejo Municipal Electoral a realizarse el 06 de noviembre del año en curso, en la que se entregarían utilitarios y material electoral que se utilizarían en la elección de las concejalías de dicho municipio.
55. Original de acuses de escritos identificados con los números de folio 071562 y 071563, ambas de fechas 27 de octubre de 2021.
56. Copia simple del oficio IEEPCO/DESNI/2084/2021 de fecha 29 de octubre de 2021.
57. Original de Acta de sesión de Consejo Municipal Electoral de fecha 06 de noviembre de 2021, en el cual se dejó constancia de la entrega de las boletas y materiales electorales a las comunidades con método de votación de boletas y urnas.
58. Original de siete acuses de escritos signados por el consejero presidente del consejo municipal electoral, todas de fecha 06 de diciembre del año en curso, por el cual solicita a las autoridades de las comunidades de Santa María Matamoros, Eva Samano de López Mateos, Nueva Raza, Benito Juárez, Max Agustín Correa, Santa Roza Zihualtepec y Arroyo Peña Amarilla; permitir el acceso a la Asamblea de elección a los representantes de las planillas blanca, roja, verde y marrón.
59. Original de 25 Actas de Asambleas comunitarias de elección de las localidades que integran el municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

60. Original de Acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de fecha 07 de noviembre de 2021, en la cual se llevó a cabo la vigilancia de la jornada electoral municipal, la recepción de las actas de elección de todas las comunidades y el cómputo final de la elección de concejalías al Ayuntamiento del citado municipio.

IX. **Solicitud de información.** Mediante escrito identificado con el número de folio 071969, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 19 de noviembre del año en curso, el secretario municipal de San Juan Cotzocón, solicitó a esta autoridad electoral copia de cualquier escrito ingresado en Oficialía de Partes de este Instituto, después del 10 de noviembre de 2021, relativo a las elecciones de sus autoridades municipales. Dicha petición se dio atención mediante el oficio IEEPCO/DESN/2188/2021, enviado a la cuenta de correo electrónico municipiosanjuancotzoccon@gmail.com

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, el Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la LIPEEO, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, también un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a)** El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b)** Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos; y
- c)** La debida integración del expediente.

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria realizada mediante asambleas comunitarias simultáneas de fecha 07 de noviembre de 2021, en el municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Previo a la elección, se realizan actos conforme a las siguientes reglas:

- I. Se conforma un Consejo Municipal Electoral integrado por dos representantes de la Cabecera y cada una de las comunidades (Agencias Municipales y de Policía) que integran el municipio.
- II. La Autoridad Municipal en funciones convoca a una reunión de trabajo a los Agentes Municipales y de Policía en funciones para acordar los plazos para integrar el Consejo Municipal Electoral.
- III. Cada comunidad realiza una Asamblea General Comunitaria para elegir a sus respectivos representantes que integrarán el Consejo Municipal Electoral, facultándolos para representar a sus comunidades en la toma de decisiones;

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

- IV. Electos(as) los representantes de cada una de las 25 comunidades que integran el municipio, la Autoridad local remite la respectiva acta de Asamblea de nombramiento de Delegados (as) a la Autoridad Municipal en turno;
- V. El Presidente(a) Municipal en funciones convoca a las Autoridades Municipales de todas las Agencias Municipales y de Policía, así como a los y las representantes electos(as) a fin de constituir e instalar el Consejo Municipal Electoral;
- VI. Instalado el Consejo Municipal Electoral, sus integrantes, proceden a elegir a la presidencia y una secretaría del Consejo; esta elección se lleva a cabo por el método de ternas y la votación se emite a mano alzada por todos(as) los integrantes del Consejo Municipal Electoral y gana quien obtenga la mayoría de votos; en ocasiones se elige a un auxiliar del Secretaría;
- VII. El Consejo Municipal Electoral es el órgano encargado de realizar los preparativos y conducir todo el proceso de la elección de Autoridades Municipales: emite la convocatoria; registra las planillas; vigila el día de la elección, es responsable de llevar a cabo el cómputo final de votos contenidos en las actas de Asambleas de elección de cada comunidad, declara a la planilla ganadora y remite los resultados al Instituto Estatal Electoral.
- VIII. Se emite una primera convocatoria para el registro de las planillas de candidatos y candidatas que contendrán en el que se especifica la fecha de registro y los requisitos de elegibilidad.
- IX. En los últimos procesos electorales, se ha exigido que quienes deseen contender para integrar el Ayuntamiento Constitucional, deben cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Ser ciudadano(a), originario(a) o vecino(a), del municipio de San Juan Cotzocón, mayor de 18 años;
 2. Saber leer y escribir;
 3. Tener un modo honesto de vivir;
 4. No haber sido sentenciado(a) por autoridad judicial competente por delito intencional alguno;
 5. Estar a vecindado(a) en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección;
- X. Se debe considerar la equidad y paridad de género en la integración de las planillas, contemplando que tanto el cargo propietario como el suplente deben pertenecer al mismo género;
- XI. Para garantizar la inclusión y participación efectiva de las mujeres, las planillas que soliciten su registro deberán de estar conformadas por lo menos en cuatro cargos para las mujeres en formula completa;
- XII. Dicha convocatoria es publicada ampliamente en todo el municipio, en los lugares más concurridos de cada una de las 25 comunidades;
- XIII. El Consejo Municipal Electoral lleva a cabo el registro de planillas en la fecha y horario establecido; asimismo, en este mismo día realiza una sesión en la que revisa el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, aprueba su registro de las planillas solicitantes y emite la convocatoria a la elección de Autoridades.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. La elección se lleva a cabo mediante 25 Asambleas Generales que se celebran en forma simultánea en cada una de las comunidades que integran el municipio en las que se pone a consideración de las y los asambleístas las planillas registradas;
- II. Estas Asambleas se llevan a cabo conforme a las normas internas de cada comunidad;
- III. La ciudadanía de cada comunidad emite su voto conforme al método previamente acordado y comunicado al Consejo Municipal Electoral. La comunicación debe ser con la anticipación suficiente que permita al Consejo preparar los materiales necesarios, tales como lonas, boletas, urnas y mamparas;
- IV. Finalizada las Asambleas Comunitarias, la Autoridad que la presidió, levanta el acta correspondiente en la que debe asentar los resultados de la votación y adjuntar la lista de nombres y firmas de los y las asambleístas que asistieron. De inmediato, la Autoridad Municipal o el órgano encargado de desahogar la Asamblea, traslada el Acta de Asamblea que contiene los resultados al Consejo Municipal Electoral, a fin de que realice el cómputo final;
- V. El día de la elección, el Consejo Municipal Electoral se instala en sesión de manera permanente para vigilar y atender las eventualidades de las distintas Asambleas Comunitarias;
- VI. El Consejo Municipal Electoral recibe las actas que contienen los resultados de la elección de cada comunidad y conforme lleguen serán anunciados los resultados, al final se realiza el cómputo final y la planilla que obtenga el mayor número de votos será la que se declara ganadora. No se integran a la planilla ganadora los candidatos de las planillas perdedoras;
- VII. Se permite que las distintas planillas registradas acudan a las comunidades a dar a conocer sus propuestas de trabajo;
- VIII. El Consejo Municipal Electoral integra el expediente y lo remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Oaxaca.

Ahora bien, analizados la documentación del expediente en estudio, en particular de las actas de asamblea elaboradas con motivo de la elección ordinaria de las autoridades municipales que se desempeñarán durante el periodo 2022; las asambleas se desarrollaron de acuerdo con lo siguiente: la sesión permanente del consejo municipal electoral por sistemas normativos indígenas de San Juan Cotzocón se instaló siendo las once horas con trece minutos del 07 de noviembre de 2021, en la que se rindió un informe respecto del inicio de las 25 asambleas de elección de igual número de comunidades, transcurrido el tiempo se culminaron dichas asambleas y se procedió a la recepción de las actas de cada una de las asambleas, declarando como ganadora a la planilla blanca. Una vez recibidas la totalidad de las actas de la asamblea se tuvieron los siguientes datos en los que la referida planilla, contó con la siguiente votación conforme a lo siguiente:

Nº	COMUNIDAD	HOR A	TOTAL DE VOTACIÓN RECIBIDA					
			PLANILLA BLANCA (SALVADOR MEZA VARELA)	PLANILLA ROJA (MARCELO ALBERTO MANUEL)	PLANILLA VERDE (BERNARDO GÓMEZ MARTÍNEZ)	PLANILLA MARRON (ANCELMO MIGUEL MÉNDEZ)	NULOS	TOTAL DE VOTOS
1	MAX AGUSTÍN CORREA	11:40	6	21	3	0	0	30
2	EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS	13:09	1	15	2	0	0	18
3	MIGUEL HERRERA LARA	13:32	0	35	2	0	0	37
4	BENITO JUÁREZ	14:36	2	161	2	2	0	167
5	SANTA ROSA ZIHUALTEPEC	15:05	39	14	12	0	0	65
6	PROF. JULIO DE LA FUENTE	15:18	55	3	2	2	0	62
7	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	16:00	2	17	9	2	0	30
8	EMILIO RAMÍREZ ORTEGA	16:55	0	5	4	2	0	11
9	ARROYO CARRIZAL	17:09	28	61	17	5	1	112
10	ARROYO ENCINO	17:25	2	260	2	0	0	264
11	NUEVO CERRO MOJARRA	17:37	138	14	4	0	0	156
12	ARROYO VENADO	17:50	0	150	2	0	0	152
13	EL TESORO	17:57	13	28	17	13	1	72
14	JALTEPEC DE CANDAYOC	18:11	2	1315	2	0	3	1322
15	EL PORVENIR	18:27	47	60	95	35	6	243

16	MARIA LOMBARDO DE CASO	18:34	229	293	72	47	23	664
17	LA NUEVA RAZA	18:46	87	27	17	5	0	136
18	SANTA MARÍA MATAMOROS	18:50	0	143	2	0	0	145
19	EMILIANO ZAPATA	18:56	32	14	22	6	0	74
20	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	19:05	204	76	11	19	6	316
21	EL PARAÍSO	19:10	26	39	13	17	2	97
22	ARROYO PEÑA AMARILLA	19:17	64	15	28	23	6	136
23	LA LIBERTAD	19:29	33	20	6	72	4	135
24	SAN JUAN OTZOLOTEPE C	19:56	0	584	2	0	0	586
25	SANTA MARÍA PUXMETACAN	20:12	2	913	2	0	0	917
26	SAN JUAN COTZOCÓN (CABECERA MUNICIPAL)	21:16	3	9	2182	0	5	2199
VOTACIÓN TOTAL			1015	4292	2532	250	57	8146

En consecuencia, concluido el cómputo final de la elección, se declaró que la planilla roja encabezada por el ciudadano Marcelo Alberto Manuel, al obtener un total de 4292 votos resultó ganadora; al no haber más asuntos qué tratar, se clausuró la sesión permanente siendo las veintiún horas con cincuenta y nueve minutos de día de su inicio.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, las personas electas ejercerán sus funciones por un periodo de **un año**, es por ello que las concejalías se desempeñarán del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la forma siguiente:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PARA EL PERÍODO 2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARCELO ALBERTO MANUEL	VICENTE SANTIAGO ALONSO
SINDICATURA DE PROCURACIÓN	JUANA CAYETANO CRUZ	GLORIA MORALES BARTOLO

SINDICATURA HACENDARIA	ALBERTO PEDRO	OSVALDO LÓPEZ CRUZ
REGIDURÍA DE HACIENDA	EUGENIA CAYETANO PASCUAL	EUSTOLIA PRUDENCIO TINOCO
REGIDURÍA DE OBRAS	DEMETRIO AUCENCIO	RICARDO FLORENTINO JOSÉ
REGIDURÍA DE SALUD	DAYSI MIREYA SIERRA REYES	DORCA DOMÍNGUEZ SARAGOZA
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	SEBASTIÁN PÉREZ MORALES	SANTIAGO SALOMÓN GÓMEZ
REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	ETANELSY CANALES IGNACIO	MAYLETH GUADALUPE ROMÁN PIMENTEL
REGIDURÍA DE SEGURIDAD	CARLOS GARCÍA VIRGEN	ISMAEL GÓMEZ GERÓNIMO

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que las personas fueron electas por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado, porque obran las documentales enlistadas en el apartado de los antecedentes del presente acuerdo.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación de los derechos fundamentales que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. De la misma forma, no se advierte la existencia de determinaciones contrarias e incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de sus derechos de votar y ser votadas en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo a las actas de asambleas y listas de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres, y resultaron electas las ciudadanas **Juana Cayetano Cruz**, en la Sindicatura de Procuración, **Eugenia Cayetano Pascual**, en la Regiduría de Hacienda; **Daysi Mireya Sierra Reyes**, en la Regiduría de Salud; **Etanelsy Canales Ignacio**, en la Regiduría de Cultura y Recreación; así como las ciudadanas **Gloria Morales Bartolo**, **Eustolia Prudencio Tinoco**, **Dorca Domínguez Saragoza**, y **Mayleth Guadalupe Román Pimentel**, en las suplencias, respectivamente; es decir, de **nueve cargos propietarios** que integran la totalidad del ayuntamiento, **cuatro serán ocupados por mujeres**.

Al respecto, es importante mencionar que, en la asamblea de elección de 2020, resultaron electas 4 ciudadanas para integrar el Ayuntamiento de San Juan Cotzocón durante el periodo 2021; y en la asamblea de elección del presente año, resultaron electas el mismo número de mujeres para desempeñarse en el referido ayuntamiento durante el periodo 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

	ORDINARIA 2020	ORDINARIA 2021
TOTAL DE CARGOS	9	9
MUJERES ELECTAS	4	4

Ahora bien, respecto al principio de progresividad, la participación de las mujeres debe verse reflejado en el número de cargos que integran el Ayuntamiento; por lo anterior, **ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular conforme a su Sistema Normativo**; lo cual consiste en la obligación de avanzar, maximizar el ejercicio y disfrute de los derechos humanos. Por su parte, la regresividad constituye un límite que se impone a todas las autoridades del Estado a las posibilidades de restricción de esos derechos; además que, este principio es reconocido tanto en el ámbito local e internacional, consiste, por un lado, en que la interpretación de un derecho deberá tener como fin y objetivo el otorgar una mayor protección a las personas. Asimismo, implica la obligación de las autoridades para desarrollar acciones que permitan una protección más efectiva de los derechos de las personas.

Bajo esa tesis, se puede advertir que la Asamblea General Comunitaria de San Juan Cotzocón, Oaxaca, a partir del año 2019 ha logrado la paridad en la integración de mujeres en su cabildo; por lo tanto, denota que, se encuentra transitando hacia un modelo de plena inclusión de las mujeres en la participación política de la comunidad, lo cual trae consigo la armonización del sistema que lleve a garantizar, en las elecciones subsecuentes de sus autoridades municipales para la integración paritaria del cabildo. Al respecto, cabe señalar que en la presente Asamblea de elección, en la integración del cabildo municipal dos mujeres resultaron electas en la sindicatura municipal (propietaria y suplente), órgano de representación legal de los intereses del Ayuntamiento y Municipio, así como de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal; por ello, a criterio de este Consejo, se observa que dicho municipio se encuentra transitando hacia un modelo de plena inclusión de las mujeres en la participación política de la comunidad, lo cual trae consigo la armonización del sistema que lleve a garantizar, en la próxima elección de sus autoridades municipales la integración paritaria del cabildo.

Debe establecerse que la elección de los integrantes del Ayuntamiento fue realizada por la Asamblea bajo su sistema normativo, entendiendo a este como la realización de actos concatenados y sistematizados llevados a cabo por las y los integrantes de la asamblea y sus autoridades e instituciones comunitarias, en la cual se promovió de forma real y material la integración y participación de las mujeres en la toma de decisiones relativas a la integración del ayuntamiento.

No obstante lo anterior, el Consejo General de este Instituto, reconoce que el municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, según se desprende de su Acta de Asamblea de elección, han adoptado medidas que garantizan a las mujeres ejercer su derecho de votar, así como de acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, haciendo tangible el **principio de Paridad de**

Género al establecer que en su cabildo municipal la mitad de los cargos de elección popular sean ocupados por mujeres con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por las disposiciones constitucionales y convencionales que tutelan los derechos de las mujeres; así como a lo que dispone el TRANSITORIO TERCERO del **Decreto 1511** aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforman y adicionan, entre otras cosas, diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas; a fin de que estos alcancen una integración paritaria, y teniendo como meta el año 2023.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las personas electas en las concejalías que integrarán el Ayuntamiento Municipal de San Juan Cotzocón, Oaxaca; cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus normas y las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y tampoco ha sido notificado a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la LIPEEO, se estima procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica, del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejalías del Ayuntamiento Municipal de San Juan Cotzocón, Oaxaca, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 07 de noviembre de 2021; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el ayuntamiento para el periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la siguiente forma:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PARA EL PERIODO 2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARCELO ALBERTO MANUEL	VICENTE SANTIAGO ALONSO
SINDICATURA DE PROCURACIÓN	JUANA CAYETANO CRUZ	GLORIA MORALES BARTOLO
SINDICATURA HACENDARIA	ALBERTO PEDRO	OSVALDO LÓPEZ CRUZ
REGIDURÍA DE HACIENDA	EUGENIA CAYETANO PASCUAL	EUSTOLIA PRUDENCIO TINOCO
REGIDURÍA DE OBRAS	DEMETRIO AUCENCIO	RICARDO FLORENTINO JOSÉ
REGIDURÍA DE SALUD	DAYSI MIREYA SIERRA REYES	DORCA DOMÍNGUEZ SARAGOZA
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	SEBASTIÁN PÉREZ MORALES	SANTIAGO SALOMÓN GÓMEZ

REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	ETANELSY CANALES IGNACIO	MAYLETH GUADALUPE ROMÁN PIMENTEL
REGIDURÍA DE SEGURIDAD	CARLOS GARCÍA VIRGEN	ISMAEL GÓMEZ GERÓNIMO

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso **e)**, de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se reconoce que el municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, ha adoptado medidas que garantizan a las mujeres ejercer su derecho de votar, así como de acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, haciendo tangible el principio de Paridad de Género; no obstante, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, continúen garantizando la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, así como lo dispuesto en el TRANSITORIO TERCERO del **Decreto 1511** aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejalías al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales pertinentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Zaira Alhelí Hipólito López, Jessica Jazibe Hernández García y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinte de diciembre del dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ